De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por la ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo, así:

1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación:

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud -Adres adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, es una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del estado; con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud..

La ADRES de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.4.1.3 del Decreto 2265 de 2017[1], tiene como objeto administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016[2] modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Para cumplir con sus objetivos cuenta con diferentes dependencias misionales y de apoyo como la Dirección Administrativa y Financiera que de acuerdo al Decreto 1429 del 1 de septiembre de 2016, tiene entre otras, como función: Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos, financieros, contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad, con el propósito de suministrar los insumos necesarios para cumplir con la misión y objetivos estratégicos establecidos, dando plena observancia a las disposiciones constitucionales y legales.

El numeral 5.1. de la Resolución No. 439 de 2017 "Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo de la ADRES Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se asignan sus funciones y responsabilidades", establece dentro de las funciones del Grupo Interno de Gestión de Talento Humano:

(...)

> *"13. Elaborar, organizar, diseñar, coordinar y ejecutar los programas y planes estratégicos de bienestar social, e incentivos, capacitación, salud ocupacional, evaluación del desempeño y selección del personal al servicio de la ADRES, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes.*

[1] *Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*

[2] *Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – y se dictan otras disposiciones*

14. Preparar y presentar a las Directivas el Plan de Incentivos Institucionales y velar por el correcto cumplimiento del Sistema de Estímulos e Incentivos para el Talento Humano al servicio de la entidad."

Ahora bien, el artículo 2 del Decreto 1567 de 1998[3], define el Sistema Nacional de Capacitación como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

A su turno, el literal b) del artículo 3 del Decreto en cita, establece como componentes del sistema nacional de capacitación:

i) Disposiciones legales
ii) Plan Nacional de Formación y Capacitación
iii) Planes Institucionales
iv) Recursos
v) Organismos (Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública, Entidades y las Escuelas públicas de formación y capacitación).

Adicionalmente, el artículo enunciado ordena que cada entidad debe formular con periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación, para lo cual la norma los faculta a solicitar asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública y del Departamento Administrativo de la Función Pública, para la revisión de sus contenidos, formulando las observaciones que considere pertinentes y la Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución. Además, cada entidad debe contar con los recursos en su presupuesto, así como con sus recursos físicos y humanos.

A su vez el artículo 4 del decreto en estudio, define la capacitación como: *"El conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa."*

Aunado a lo expuesto, el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015[4], establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

[3] por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado define el "Sistema Nacional de Capacitación
[4] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" Título 9.

En este contexto normativo, es importante señalar que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en su artículo 2.6.1.1, incluye la reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En cumplimiento de las disposiciones normativas enunciadas y especialmente lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 894 de 2017[5], que faculta a todos los servidores públicos independiente de su vinculación con el Estado a acceder en igualdad de condiciones a la capacitación que adopte la entidad, conforme a las necesidades y presupuesto, dejando claro que si el presupuesto es insuficiente tendrán prelación los servidores públicos de carrera administrativa, por lo tanto, la ADRES, para el desarrollo de las actividades propias en el cumplimiento de sus objetivos, requiere capacitar a su funcionarios con el propósito de que cada día sean más competitivos, expertos en sus áreas de trabajo y eficientes a la hora de cumplir con sus labores.

En este mismo sentido, el numeral 3 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002[6], dispone como derecho de los servidores públicos recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

Es así, que la ADRES en concordancia con el Plan de Capacitación Institucional 2019, aprobado mediante acta no. 4 del 22 de octubre de 2018 en sesión del Comité Institucional y Desempeño, el cual desarrolla tres ejes temáticos relacionados a continuación, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG:

1. Creación del valor público
2. Ruta de la Felicidad
3. Gestión del Conocimiento

En cumplimiento de lo expuesto, el Grupo de Gestión del Talento Humano de la entidad, identificó los temas en las cuales sus Servidores Públicos requieren capacitarse, los cuales se seleccionaron conforme a los resultados obtenidos en algunas fuentes como:

i) Necesidades identificadas en las evaluaciones de desempeño de los funcionarios
ii) Información de los directores y/o jefes de las dependencias a través del seguimiento a la gestión de los Servidores Públicos a su cargo
iii) Encuesta virtual a los servidores de la entidad.

La ADRES, frente a la necesidad de capacitar a sus servidores públicos en temas relacionados con los conocimientos en educación no formal, en los términos del artículo 36 de Ley 115 de 1994, la cual la define como aquella que "se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley", denominación que fue modificada por el artículo 1 de la Ley 1604 de 2006, denominándola 'Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano', para lo cual y con el fin de fortalecer los procesos institucionales, requiere contratar estos servicios para brindar capacitación a través de cursos y/o seminarios

[5] *Por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*
[6] *Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*

con entidades públicas o privadas de reconocida trayectoria en calidad académica e idoneidad y de esta manera fortalecer las competencias de los funcionarios, para contar con personal más competente y calificado, responsable y comprometido conforme a la misión de la Entidad y logro de niveles de excelencia en la evaluación del desempeño laboral.

En este orden de ideas, el Grupo de Gestión del Talento Humano tiene proyectado la ejecución del PIC 2019 a través de diferentes canales, buscando la optimización tanto de la calidad de los eventos de capacitación como los recursos asignados para su ejecución, así:

i) Algunos de los temas serán impartidos por funcionarios de las diferentes dependencias de la Entidad.
ii) Otros, por su temática, serán gestionadas con entidades públicas como privadas, esto es, a través de convenios interadministrativos.
iii) Para los demás temas se adelantará el respectivo proceso de selección.

Así las cosas, la entidad requiere capacitar a sus servidores públicos en los temas relacionados a continuación, los cuales fueron seleccionados por algunos jefes y por los mismos funcionarios en la encuesta así:

- Big Data
- Finanzas
- Estadística
- Trabajo en equipo y comunicación asertiva
- Redacción
- Ética

Dichas capacitaciones están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

La entidad no cuenta con los medios o forma de satisfacer la necesidad, ni con el personal para realizar las actividades de capacitación, motivo por el cual se requiere contratar una empresa especializada en la prestación de dicho servicio que cuente con toda la logística necesaria, con el fin de cumplir con los estándares de calidad y servicio; garantizando que la empresa sea idónea, estableciéndose como modalidad contractual de selección abreviada de menor cuantía, en razón al monto y a la naturaleza del servicio a contratar, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia.

De otra parte, es preciso señalar que la necesidad descrita puede ser satisfecha, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con la persona jurídica que acredite las exigencias del presente estudio previo.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

2. Objeto.

Prestación de servicios en actividades de capacitación para los Servidores Públicos de la ADRES.

2.1. Especificaciones técnicas.

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas".

2.2. Identificación en el clasificador de Bienes y Servicios (Clasificador UNSPSC).

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(80) Segmentos	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
(11) Familias	Servicios de Recursos Humanos
(15) Clase	Desarrollo de Recursos Humanos

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(86) Segmentos	Servicios Educativos y de Formación
(10) Familias	Formación Profesional
(18) Clase	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
(08) Producto	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(80) Segmentos	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
(11) Familias	Servicios de Recursos Humanos
(15) Clase	Desarrollo de Recursos Humanos
(04) Producto	Formación o desarrollo laboral

2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019.

2.4. Tipo de Contrato.

El tipo de contrato corresponde a contrato de prestación de servicios.

2.5. Lugar de ejecución.

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las Instalaciones de la ADRES, a excepción de BIG DATA, la cual se hará en la sede (s) propuesta por el contratista.

2.6. Obligaciones del contratista.

Obligaciones generales.

1. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al supervisor de este.
2. Acreditar el pago oportuno los aportes al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Constituir y aportar dentro los tres (3) días siguientes a la firma de contrato, la garantía única de cumplimiento a favor de la ADRES en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y presentarla.
4. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la ADRES.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o trabas que pudieran presentarse.
6. Garantizar la calidad de los servicios contratados.
7. Garantizar la confidencialidad de la información de la ADRES a la cual, por la naturaleza misma del contrato, pueda tener acceso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ADRES y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
9. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.
10. Las demás que se deriven de los estudios previos, la propuesta y el contrato.

Obligaciones específicas del contratista.

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente proceso de selección, esto es que, deberá llevar a cabo la realización de las temáticas propuestas conforme los requerimientos establecidos por la Entidad en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas".
2. Realizar las capacitaciones de conformidad con el cronograma de actividades, anexo técnico, estudios previos, pliego de condiciones y la oferta presentada.
3. Contar con los equipos audiovisuales, sonido y recursos didácticos, material de apoyo, instalaciones y los formadores que dictaran la respectiva capacitación.
4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el cronograma, fechas, horarios y metodología a utilizar con los participantes de los cursos de capacitación,

5. Disponer de espacios físicos para la capacitación de Big Data, los cuales deberán garantizar el óptimo desarrollo de las temáticas establecidas para tal fin, caracterizándose por una adecuada infraestructura técnica y tecnológica, garantizando una estancia cómoda y apta para el aprendizaje de los participantes.
6. Garantizar que el personal que dicte las capacitaciones cuente con amplia experiencia, dominio e idoneidad en los temas que conforman cada uno de los tópicos descritos en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas";
7. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, dentro de los veinte (20) días hábiles anteriores al desarrollo de cada curso las hojas de vida y soportes de la formación académica y experiencia del personal que llevará a cabo las capacitaciones.
8. Utilizar metodologías activas de aprendizajes para adultos, que conlleve el desarrollo de talleres, dinámicas, estudio de casos, solución de problemas, elaboración de propuestas, actividades experimentales y demás aspectos que permitan aprehensión de conocimientos el fortalecimiento y desarrollo de las competencias comportamentales y/o funcionales.
9. Designar un monitor permanente durante el desarrollo de la capacitación, con el fin de organizar y ajustar la logística requerida por el docente/facilitador para el desarrollo de las capacitaciones que se programen.
10. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de cada curso o seminario, el método de evaluación de cada uno de los temas de formación.
11. Aplicar pruebas para cada tema de formación que hace parte de los ejes temáticos del respectivo programa de capacitación.
12. Obtener aprobación del supervisor del contrato, de manera previa a la realización del correspondiente curso o seminario, de la eventual modificación en los cronogramas, contenidos o docentes.
13. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha final de cada curso o seminario, en medio físico y magnético, un documento con los siguientes aspectos:

 - Análisis del proceso de aprendizaje de los participantes en cada uno de los cursos y seminarios, señalando las competencias desarrolladas.
 - Estadísticas de los objetivos cumplidos.
 - Estadísticas de asistencia.

14. Diligenciar en cada sesión del curso o seminario, listas de asistencias para dejar evidencia en físico de la asistencia de los inscritos en cada capacitación la cual deberá contener los siguientes campos:

 - No. de identificación
 - Nombre completo
 - Cargo
 - Entidad
 - Dependencia
 - Teléfono
 - Correo institucional
 - Firma

15. Efectuar control y seguimiento de la asistencia a cada curso o seminario, remitiendo informe mensual al supervisor del contrato en una base de datos Excel que incluya: nombre de los asistentes, fechas de realización de cada sesión, alertas sobre deserción y perdida del curso por inasistencia.
16. Entregar dentro del mes siguiente de finalización del respectivo seminario o curso, el certificado de cursó y aprobó a los participantes que cumplan mínimo con el ochenta (80%) de asistencia y obtengan una calificación de 80/100 de las evaluaciones efectuadas. El valor de la impresión y producción de los certificados se encuentra incluido en el valor del respectivo curso o seminario.
17. Entregar al finalizar el respectivo curso o seminario, e medio magnético (USB, CD, DVD) a cada uno de los participantes las memorias del curso o seminario. El valor de estos materiales se encuentra incluido en dentro del valor del respectivo curso o seminario.
18. Entregar al inicio del curso o seminario, a cada uno de los asistentes, un esfero y una libreta para tomar apuntes. El valor de estos materiales se encuentra incluido en dentro del valor del respectivo curso o seminario.
19. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

Informes

Informe mensual sobre la ejecución del contrato, presentado en el formato "Informe de cumplimiento de avance de obligaciones contractuales y pago suministrado por la ADRES", por cada curso que incluya en el ítem de la "actividad desarrollada":

(i) Control de asistencia (número de convocados sobre número de asistentes por día y por mes).

(ii) Certificación de entrega de materiales y certificaciones de aprobación del curso

(iii) Análisis inicial versus resultado final de cada una de las capacitaciones realizadas.

(iv) Registro y resultado de evaluación al capacitador

(v) Informe de la evaluación del impacto de la capacitación (Entiéndase por evaluación del impacto de la capacitación la medición de las expectativas de aprendizaje, es decir, la actitud hacía el tema y los contenidos y hacía la aplicación de los mismos. Medir el grado en que los funcionarios asimilaron los temas recibidos) y de la encuesta de satisfacción (Entiéndase la calificación del desarrollo de esta, teniendo en cuenta aspectos como la organización, metodología, material y expositores*) el* Contratista levantará esta información por cada curso realizando una estadística de estas, donde se evidencie (falencias, logros y recomendaciones).

Anexos. Listados de asistencia e inasistencia, certificaciones entrega de material y certificaciones de aprobación del curso, evidencia fotográfica, evaluaciones y encuestas.

Informe final

El informe debe contener, las obligaciones contractuales del contrato, las actividades desarrolladas para cumplir cada una ellas, el producto y el porcentaje de ejecución de cada una, durante el plazo de ejecución del contrato.

2.7. Obligaciones de la ADRES

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente al contratista de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Colaborar en todo lo que sea necesario para la adecuada ejecución del contrato.
5. Facilitar y autorizar el acceso a instalaciones para el desarrollo de los cursos y seminarios contratados
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere en el evento de ser necesario.
7. Adelantar a través de la supervisión, las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, originadas en hechos constitutivos de incumplimiento, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.
8. Revisar los precios y adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantará la entidad, corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en literal b) numeral 2, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, la cual se adelantará a través del aplicativo SECOP II.

En cumplimiento de las disposiciones del Articulo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente determinándose que en el catálogo de los acuerdos marco de precios suscritos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, No se encuentra ninguno que contemple los servicios objeto del presente estudio.

4. Análisis del sector – estudio del mercado

Ver Anexo No. 2 Análisis del Sector – Estudio de mercado.

5. Presupuesto oficial estimado

El presupuesto oficial de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad en Salud ADRES, para esta contratación es hasta por la suma de **COP 276.768.191,** demás impuestos y costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

6. Plan Anual de Adquisiciones, y existencia de certificado de disponibilidad presupuestal.

6.1 Plan Anual de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2019, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co) se puede observar que se encuentra incluido.

80111500 80111504 86101808	Prestación de servicios en actividades de capacitación para los Servidores Públicos de la ADRES	March	April	9 Month(s)	Selección Abreviada de Menor Cuantía	OwnResources	276,768,191

6.2 Disponibilidad Presupuestal.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2019, para lo cual se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor	Concepto	Código
261	03/04/2019	COP 276.768.191	Materiales y suministro	A-2-0-1-02

7. Forma de pago.

La ADRES pagará al contratista el valor resultante del presente proceso así:

Mediante mensualidades vencidas, de acuerdo los valores de los servicios mensuales ofertados por el contratista y efectivamente prestados durante cada periodo, previa presentación del informe respectivo debidamente aprobado por el supervisor y de la factura de venta y de la acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES, dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación, de acuerdo con los bienes efectivamente, facturados y recibidos a satisfacción por el supervisor, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016. b) informe de cumplimiento de avance de obligaciones que certifique el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la sociedad, en donde conste expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación deberá incluir también constancia de encontrarse al día en el pago de salarios, honorarios, subsidios, y prestaciones sociales, de todos sus empleados y contratistas, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES, la documentación antes citada, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable/ factores habilitantes

La Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud- ADRES determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En el presente proceso de selección, la mejor oferta corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, presente la mejor relación costo-beneficio determinada por la aplicación de la ponderación entre calidad y precio, soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio.

La entidad considera que la experiencia debe ser con entidades públicas y privadas, que cuente con los profesionales expertos en conocimiento en temas relacionados con la educación para el trabajo y del desarrollo humano, que brinden las capacitaciones a través de cursos y

seminarios a los servidores públicos de la ADRES, para fortalecer sus aptitudes y desempeño laboral.

8.1 Requisitos habilitantes Jurídicos.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no debe estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal esté plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo con los estatutos, además, que el mismo no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

NOTA IMPORTANTE: Con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte de la ADRES, se les informa a los proponentes que deben aportar la documentación en el mismo orden que se establece a continuación.

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la ADRES en el presente estudio previo para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

8.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta** del Pliego de Condiciones o en un documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el

proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

8.1.2 Fotocopia del documento de identidad.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia del documento de identidad de este.

8.1.3 Certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil o documento equivalente.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Autorización del Órgano Social – Acta de autorización de Junta, Asamblea de Socios o Estatutos (cuando aplique)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento

debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Acreditación de documentos de personas jurídicas de origen extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

- Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa (artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015); y en caso de contar con una visa que le otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015);

- Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal **(Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación- CCE).**

- Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, casos en los cuales, el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al oferente, mediante poder o nombramiento, según el caso, en el que consten las facultades otorgadas. Adicionalmente, debe acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación **(Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación- CCE).**

Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

 i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la **ADRES** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ADRES**[7].

[7] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ADRES** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

Documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legal exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a los dispuesto en los artículos 251 de Código General del Proceso, artículo 480 del Código del Comercio y la resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

8.1.4 Garantía de seriedad de la oferta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación".

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta, la cual se debe cargar a la plataforma del SECOP II. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección se amplié, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad debe contener:

Asegurado/Beneficiario	ADRES – NIT 901037916-1
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

	2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Valor asegurado	Por el (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, es decir, **COP 276.768.191** ***El valor del presente proceso es hasta la suma de COP 276.768.191**
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Importante: el proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

8.1.5 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (deberá presentar tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores), cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003).

- **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión.

- **Persona Natural:** Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ADRES pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que el plazo para el pago de aportes en Seguridad Social se rige por lo previsto en el Decreto 1406 de 1999, Artículos 19 al 24, y los plazos para los pagos en materia de Parafiscales, es decir SENA, ICBF, y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rige por el Artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

La ADRES verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo

8.1.6 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Titulo 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015 aportar el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes con la clasificación i) UNSPSC debiendo estar clasificado en mínimo UNO (1) de los códigos enunciados en el numeral 2.2 del presente estudio previo. En caso de Consorcio o Uniones Temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los dos miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale permitido para tal efecto.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

8.1.7 Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta

8.2 Requisitos financieros habilitantes.

La ADRES ha considerado necesario adelantar el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la verificación de la capacidad financiera de cada uno de los oferentes se tomará de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información financiera actualizada y en firme con corte 31 de diciembre de 2018. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del oferente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

8.2.1 Capacidad Financiera

I. INDICE DE LIQUIDEZ:

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor ó igual a 1.20 calculado así:

LIQ. = AC / PC ≥ 1.20

Donde:

LIQ. = LIQUIDEZ
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

II. INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a setenta por ciento (70 %), calculado así:

NE = PT / AT ≤ 0.70 ó 70%

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

III. RAZÓN DE COBERTURA DE INTÉRES

El proponente deberá acreditar un Nivel de Cobertura de Interés mayor ó igual a 1.50 calculado así:

RCI = UO / GI ≥ 1.50

Donde:

RCI = Razón de cobertura de Interés.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad financiera se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$InT = \sum_{i=1}^{n} Ii * \%Pi$$

InT: Indicador Consolidado
i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.
Ii : Indicador i-ésimo del miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
%Pi: Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para las Entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Razón de Cobertura de Interés resulte

INDETERMINADO, se considera que cumple con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

8.2.2 Capacidad Organizacional

De igual forma el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2012, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

I. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,02

RP = UO / PT ≥ 0,02

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.

II. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01

RA = UO / AT ≥ 0,01

Donde:

RA = Rentabilidad del activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo total

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad organizacional se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$InT = \sum_{i=1}^{n} Ii * \%Pi$$

InT: Indicador Consolidado
i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.
Ii : Indicador i-ésimo del miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
%Pi: Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros deberán presentar los documentos de carácter financiero, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el Representante Legal de la firma oferente, por el contador Público que los elaboró en el país de origen y deberán estar certificados por un Contador Público inscrito ante la Junta Central de Contadores en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros debidamente traducidos al idioma castellano, mediante traductor oficial acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente legalizado o apostillado, según las normas vigentes; con corte al cierre de la última vigencia fiscal del país de origen, expresados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicional a lo anterior, deberán remitir según el respectivo formato el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el presente documento, así como los factores utilizados para ello. Estos formatos deben estar suscritos por el representante legal de la firma oferente, por el contador que los elaboró y deberán estar certificados por un contador público con matrícula vigente ante la Junta Central de Contadores en Colombia.

El contador público de Colombia, que certifique los Estados Financieros y el formato de los indiciadores, deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en Colombia con una fecha de expedición no superior a 30 días, y fotocopia de la tarjeta profesional.

8.3 Requisitos técnicos habilitantes.

8.3.1 Experiencia del proponente.

En la experiencia acreditada deberá estar relacionada como mínimo uno de los códigos UNSPSC

Para acreditar la experiencia conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, hasta tres (3) contratos que cumplan las siguientes condiciones:

- Valor: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 334.2 SMMLV. Contratante: Entidades públicas y/o privadas.

- Estado de los contratos: Los contratos deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

- Código UNSPSC: El proponente deberá estar inscrito en cualquiera de los códigos de clasificación de bienes y servicios descritos en el numeral. "***2.2.* Identificación en el clasificador de bienes y servicios (clasificador UNSPSC)".**

La experiencia deberá relacionarse en el formato de los pliegos de condiciones, denominado: **"Formato Experiencia del Proponente".**

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente calculará el valor anual ejecutado de cada uno de los Contratos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo con el año de terminación y/o liquidación del contrato.

En el caso del oferente plural (consorcio o unión temporal), de conformidad con el "Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes", expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Lo anterior independientemente de su porcentaje participación.

La ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación y ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto del Contrato.
- Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
- Cuantía.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre Representante Legal y firma o el funcionario competente.

En caso de que el oferente allegue certificaciones en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o al número de integrantes dentro del consorcio, siempre que ésta cumpla con los requisitos, características y condiciones exigidas para las certificaciones en los estudios previos y pliegos de condiciones.

La ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Nota 1: Para el caso de personas naturales o jurídicas deberán cumplir con al menos una de las clasificaciones anteriormente citadas. De igual manera para el evento en que los proponentes concurran mediante consorcios o uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

Para efectos de la experiencia especifica del proponente, sólo se aceptarán contratos ejecutados directamente por el proponente y que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, **no se aceptarán SUBCONTRATOS**.

La experiencia que no pueda ser verificable por la ADRES **no será tenida en cuenta.**

Nota 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3: LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en el formato de certificación de acreditación de experiencia.

Nota 4: El proponente indicará en la Carta de Presentación o en documento separado aportado con la propuesta y que contenga la misma información establecida en el Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" del presente documento.

Nota 5: La verificación de experiencia es solo requisito habilitante para participar y **NO OTORGA PUNTAJE**.

Experiencia para los proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia

El oferente que no esté obligado a estar inscrito en el RUP debe alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior, debe acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES - SMMLV cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Actividades de capacitación y formación"

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación CERTIFICACIONES que prueben la ejecución de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato;
2. Si el oferente presenta más de TRES (3) CERTIFICACIONES sobre contratos ejecutados, LA ADRES tendrá en cuenta hasta las TRES (3) más favorables para el oferente;
3. La minuta de los contratos suscritos por el oferente no prueba su debida ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el servicio según el caso, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha

de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);

4. Si la CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN contiene servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;
5. Si en el pasado el oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;
6. Si el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;
7. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República;
8. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y
9. LA ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al oferente.

8.3.2 Equipo mínimo requerido:

El proponente con su oferta deberá acreditar que cuenta con el personal requerido para impartir las capacitaciones, el cual deberá contar como mínimo con las siguientes condiciones:

ROL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDADES	CANTIDAD
Capacitadores	Profesional en núcleos básicos del conocimiento en ingeniería de sistemas, telemática y afines, matemática, estadística y afines. Para los temas de Trabajo	Mínimo (3) años de experiencia relacionada con los temas a impartir (Big Data, Estadística y Finanzas) -Mínimo (2) años de	-Realizar cátedra y talleres con ejercidos aplicables a los procesos de la entidad. -Asistir a los horarios establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas y el cronograma de la ADRES.	2 por tema de capacitación

	en equipo / comunicación asertiva y código de ética (certificación de Coaching) – licenciado en ciencias sociales y/o profesional en dichas áreas.	experiencia en Coaching	-Elaboración y aplicación de evaluaciones conceptuales	
Monitor logístico	Profesional o tecnólogo en áreas de Ciencias de la Educación.	Mínimo año de experiencia en organización de actividades de capacitación.	Manejar la logística de los eventos y servir de canal de comunicación entre la entidad y el contratista para atender todas las situaciones se presenten durante la ejecución del contrato.	1 para todos los temas

El proponente aportará la documentación que dé cuenta de la formación académica y experiencia **del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, así:**

Formación académica:

De cada uno de los integrantes del **equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato**, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de tecnólogo, técnico, profesional y posgrado. (Según aplique para cada rol).
- Copia de la Tarjeta profesional y/o inscripción según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, cuando aplique, que los acrediten en cada área en los casos requeridos.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Experiencia del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato:

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto del Contrato
d) Funciones u obligaciones desempeñadas
e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

f) Teléfono del contratante
g) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Nota 1: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados solo se contarán una vez**.

Nota 2: Para el cómputo del tiempo de experiencia **de alguno de los integrantes o de todo el**

equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 3: El **equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato** que se vincule para la ejecución del contrato no dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio **de algún integrante del personal mínimo requerido para ejecutar el objeto contractual**, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo **de alguno de los integrantes o de todos los integrantes del personal mínimo requerido para ejecutar el contrato**, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado Rol.

8.3.3 Sedes (para la capacitación relacionada a BIG DATA):

El proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física adecuada para realizar la capacitación correspondiente a **BIG DATA**, para lo cual aportará el documento que acredite la propiedad o arrendamiento (certificado de tradición y libertad y contrato de arrendamiento según el caso).

8.3.4 Vigencia de la propuesta

El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta por **tres (3) meses**.

9. Factores de selección

9.1 Asignación de puntajes.

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello...*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
> *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

De conformidad con el Manual de Contratación de la ADRES, todas las propuestas recibidas en los términos y condiciones del presente documento, acordes con los requerimientos del Pliego de Condiciones serán evaluadas por el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, aplicando los mismo criterios para cada uno de ellas, procurando la selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que busca la contratación.

Una vez la ADRES haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) PUNTOS. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje. La calificación se realizará sobre un total de CIEN (100) PUNTOS con base en los siguientes factores:

FACTOR	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
ELEMENTOS DE CALIDAD	Elementos adicionales para participantes	**50 PUNTOS**	**50 PUNTOS**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Menor valor oferta económica	**40 PUNTOS**	**40 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 PUNTOS**	**10 PUNTOS**
TOTAL			100 PUNTOS

9.1.1 Elementos de calidad – Máximo 50 puntos

Para la evaluación técnica, la ADRES otorgará un puntaje de hasta 50 puntos al proponente que ofrezca para cada uno de los actividades y servicios objeto del presente proceso, sin costo adicional, lo siguiente:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	ASIGNACIÓN TOTAL DE PUNTAJE.
1	Taller de Coaching.	Taller de Coaching Gerencial dirigido al fortalecimiento de habilidades propias para el ejercicio del liderazgo y trabajo en equipo, en beneficio de mejores resultados en términos de productividad para doce (12) funcionarios de la Alta Dirección con una intensidad horaria de (16) horas, distribuidas en dos (2) sesiones cada una de 8 horas.	30	50 puntos.
2	Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que ofrezca doce (12) horas adicionales a las requeridas dentro del anexo técnico, para el curso de Big Data.		20	

9.1.2 Evaluación económica – máximo 40 puntos.

Determinación del método para la ponderación del factor económico

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre definitivo del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO

DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geometría con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entida d Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.1.3 Propuesta Económica

El valor de la propuesta no debe superar el valor unitario de cada ítem de acuerdo con el estudio de mercado, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ADRES no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, y deberá estar firmada por el Representante Legal.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. La ADRES procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

En la plataforma del **SECOP II** encontrará dos listas:

La primera lista denominada "**Valores unitarios**" corresponde al listado de ítems que deberá ofertar el proponente.

Dicha lista constituye factor de escogencia en el presente proceso de selección, por lo tanto, cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems de esta lista, corregido y ajustado al peso, sobrepase el 100% del Precio Unitario Oficial fijado para el respectivo ítem; o cuando cualquiera de sus componentes sea **mayor al 100%** del respectivo valor oficial del proceso de selección; la propuesta será **RECHAZADA**.

Así las cosas, se aclara que se entenderá que los valores señalados en la lista correspondiente a los "valores unitarios" incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar

La segunda lista denominada: "**Propuesta económica**", No constituye factor de escogencia, podrá ser subsanable y estipula el valor total ofertado por el proponente a partir de la estimación de los valores unitarios de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad.

En el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"**, se brinda la información de las características del servicio que requiere la ADRES para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente diligencie el cuestionario electrónico que deberá incluir todos los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE (Hábil) en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, se aplicará alguna de las fórmulas indicadas más adelante.

El ofrecimiento económico debe presentarse de conformidad con lo establecido en el formulario electrónico del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el Anexo Técnico. adjunto del presente documento.

Nota 1. Para efectos de la evaluación económica se tomará en cuenta el valor total de precios unitarios ofertados incluido IVA para los temas planteados de capacitación.

Nota 2. El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato resultante del presente proceso de selección corresponderá al valor ofertado por el proponente en virtud del conjunto de temas incluido IVA. En todo caso, se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario para cada curso con el fin de optimizar el presupuesto oficial frente a la posibilidad de capacitar un mayor número de funcionarios.

Nota 3. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario, en caso contrario, si no es responsable del IVA, debe informarlo a la entidad. En todo caso, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.

Nota 4. Debe indicar en el **Formato No. 1** "Carta de presentación de la oferta" o en un documento que contenga la información descrita en el citado formato, en cada uno de los de temas que se presentan.

Nota. 5. Debe presentar propuesta económica para cada uno de los temas a los cuales se presenta, estableciendo el total de valores unitarios por tema ofrecido.

Nota 6. La propuesta económica no puede sobrepasar el valor máximo a ofertar por persona a capacitar SIN IVA determinado por la Entidad en el estudio de mercado, para cada curso, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 7: Para la presentación de la propuesta económica se debe tener en cuenta que el curso de BIG DATA, se realizará en la sede del oferente, la cual debe estar ubicada a máximo 5 kilómetros a la redonda de distancia de los alrededores de la sede de la ADRES, ubicada en la Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento, los demás cursos se realizarán en las instalaciones de la ADRES de forma presencial.

Nota 8: El número de cupos a contratar en los cursos puede variar según el valor unitario ofertado para cada curso. En todo caso, se respetará la cantidad máxima de personas a capacitar establecida en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

9.1.4 Apoyo industria nacional – máximo 10 puntos

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, apoyo a la industria nacional, una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, para los temas de capacitación que se presente, así:

Se asignarán diez (10) puntos, cuando los proponentes oferten servicios nacionales únicamente.

Se asignarán cinco (5) puntos del puntaje total, cuando los proponentes oferten servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales**, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en el Formato respectivo o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato, si el servicio es nacional o extranjero o si incorpora componente extranjero el cual se evaluará de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2013.

En los eventos que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el **máximo de diez (10) puntos** a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el evento en el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, **"o"** los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en el formato respectivo, o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato.

2. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, **deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores**, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

10. Causales de rechazo

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.

b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

d) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

e) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

f) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ADRES en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

h) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta conforme se preceptúa en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado la Ley 1882 de 2018.

i) Cuando la propuesta económica supere el valor techo o máximo unitario de cada ítem previamente establecido o arrojado en el estudio de mercado y en consecuencia cuando supere el valor promedio total.

j) Cuando no se presente propuesta económica en la plataforma de SECOP II o se modifique o se presente incompleta o condicionada.

k) Cuando la propuesta económica sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

l) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

m) Cuando la oferta sea enviada y/o presentada por medio diferente a la Plataforma del SECOP II.

n) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

o) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

p) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

11. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, la ADRES escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso. Si persiste en el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Luego de lo anterior, de persistir el empate, la ADRES debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

12. Tipificación, estimación y asignación del riesgo de la contratación

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ADRES conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar los riesgos que se relacionan en el Anexo No. 3 – Matriz de riesgos.

LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los riesgos previstos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve, según el alcance y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el los anexos identificados en el presente estudio previo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación están relacionados en el Anexo – Matriz de Riesgos.

13. Garantías exigidas al contratista

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir una garantía, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, identificada con NIT No. 901037916-1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única. Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de: **i.** Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **ii.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **iii.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio. Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.

14. Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;

b) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;

c) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI

	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

* (1) Los acuerdos comerciales de Alianza del Pacífico (Chile, México), Canadá. Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México y Triángulo del Norte (El Salvador; Guatemala; Honduras) son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

(i) La ADRES hace parte de las entidades estatales del nivel nacional incluidas dentro de los citados acuerdos comerciales.
(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección está dentro del rango a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.
(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de selección en el momento de la publicación de pliego de condiciones.

* (2) Los acuerdos comerciales de Alianza del Pacífico (Perú), Estados AELC y Unión Europea no son aplicables al presente proceso de contratación por la siguiente razón:

(i) El presupuesto oficial del presente proceso de selección está por fuera del rango a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los acuerdos comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación. Los acuerdos comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la entidad estatal adquiera bienes y servicios de características técnicas uniformes y cuando la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 10 días entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la presentación de ofertas, toda vez que en el caso de algunos acuerdos comerciales no se establecen plazos mínimos como es el caso de los países del triángulo norte, por lo que se acogió la recomendación número 6 de la tercera parte: Recomendaciones del manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio y el DNP.

Nota: Así mismo, la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, es aplicable al presente proceso de selección y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.21.12.1.1. del decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso, así como lo dispuesto en el numeral **14 del anexo 4** del manual para el manejo de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, la presente contratación podría estar exceptuada de la aplicación de acuerdos comerciales, dada la posibilidad de ser limitada a MiPymes.

15. Incentivos en la contratación pública

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el presente proceso de selección convocará a las MiPymes toda vez que el valor de éste, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina la Superintendencia Financiera de Colombia y teniendo en cuenta que para el año 2019, el umbral de convocatorias limitadas a MiPymes es de $377.079.000, valor definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

16. Presentación de propuestas alternativas o parciales totales.

Para el presente proceso de selección no podrán presentarse propuestas alternativas o parciales, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems previstos en la oferta económica y su manifestación relacionada con el anexo técnico deberá ser por el total de los servicios a prestar.

17. Supervisión

La supervisión del contrato, la ejercerá el Coordinador del Grupo Interno de Gestión del Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe, quien deberá ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES.

CARLOS EDUARDO CÁCERES BUSTAMANTE
Grupo Interno de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Francy Abril Morales
Revisó: Carlos Eduardo Cáceres